

REGLAMENTO PROMOCIÓN “TRASLADO DE PUNTOS A SPICE UP REWARDS”

El presente documento corresponde al Reglamento de la Promoción “TRASLADO DE PUNTOS A SPICE UP REWARDS”, mismo que consiste en una promoción que pertenece de forma exclusiva a BANCO PROMERICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, y se registrará bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento. Banco Promerica de Costa Rica S.A. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

1. **Organizador:** La presente promoción es organizada por Banco Promerica Costa Rica Sociedad Anónima.
2. **Comercio Participante:** AR OPERACIONES S.A., sociedad encargada de la operación en el territorio de Costa Rica de los restaurantes denominados: Johnny Rockets, Outback Steakhouse, Olive Garden y The Capital Grille.
3. **Elegibilidad para participar:** Todas aquellas personas físicas, clientes de Promerica titulares de los productos de Tarjeta de Crédito VISA y MasterCard emitidas en Costa Rica por Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima; excepto los productos: Iberia, Spirit, Universal, Rosabal, CoopeAtenas, Conect Miles, Tarjetas de Crédito Empresariales y pertenecientes a personas jurídicas.
4. **Beneficio:** Al trasladar sus puntos o millas Promerica al Programa de Lealtad SPICE UP Rewards de AR Operaciones y sus subsidiarias, recibe un 25% por ciento adicional al equivalente en dólares en puntos SPICE UP.
5. **Plazo de la promoción:** Tiempo indefinido, hasta que ambas partes definan lo contrario. Cuando se finalice la relación comercial se comunicará a los tarjetahabientes.
6. **Forma de participar:** El tarjetahabiente titular deberá comunicarse al (506) 2519-8090, presentarse en alguna de las sucursales de Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima, o bien recibir una llamada de personal de Banco Promerica ofreciéndole el traslado de los puntos o Millas Promerica a puntos

SPICE UP, el agente de servicio tomará los datos del cliente, le confirmará el saldo total acumulado en Puntos o Millas Promerica así como los puntos equivalentes que se acreditarán en SPICE UP, por lo que se generará una gestión para atender la solicitud del cliente la cual será resuelta en un máximo de TRES (3) días hábiles.

7. Restricciones y condiciones:

- a. Participarán en la promoción los tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito emitidas en Costa Rica por Banco Promerica de Costa Rica S.A. Se excluyen los siguientes productos: Iberia, Spirit, Universal, Rosabal, CoopeAtenas, Conect Miles, Tarjetas de Crédito Empresariales y de personas jurídicas.
- b. Es requisito indispensable que el tarjetahabiente titular solicite o autorice el traslado de puntos a SPICE UP mediante la forma descrita en el punto seis del presente Reglamento.
- c. La redención de los puntos SPICE UP se regirá bajo los siguientes términos y condiciones definidos por AR OPERACIONES S.A. y sus subsidiarias, los cuales se encuentran disponibles en la página web www.spiceuprewards.com

8. Responsabilidad general: Banco Promerica de Costa Rica S.A. no se hará responsable por la calidad y condiciones de los servicios brindados para el disfrute del beneficio, por lo que queda desligado, y así lo aceptan los participantes en esta promoción en cuanto a eventuales reclamos, sean estos en vía administrativa y/o judicial.

Los beneficios establecidos mediante la presente promoción son responsabilidad exclusiva de El Comercio Participante, de forma tal que Banco Promerica de Costa Rica S.A. se limita únicamente a realizar las gestiones para que sus clientes adquieran los beneficios que se ofrecen mediante el traslado de puntos. El tarjetahabiente acepta que de presentarse problemas en la calidad del servicio que se ofrece estos serán responsabilidad exclusiva del Comercio Participante, debiendo canalizar cualquier tipo de reclamo directamente al Comercio Participante.

9. De la suspensión o cancelación de la promoción: Banco Promerica de Costa Rica S.A. y AR Operaciones S.A. podrán suspender o cancelar en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será comunicada por Banco Promerica de Costa Rica, S.A. y por AR Operaciones S.A. en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción. Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en

general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, ---bajo ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 37 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica en relación al inciso d) del artículo 43 del Reglamento a la Ley citada. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

10. **Publicidad y Modificaciones:** El programa de lealtad del que se hace el presente reglamento, no obliga al Comercio Participante o a Banco Promerica de Costa Rica S.A. con determinada persona o determinada colectividad sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a este y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismos establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

El presente programa se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer por medio de la página de Internet www.promerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

11. **Solución de Controversias:** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

12. Información y consultas: Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090 o consultar mediante www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, S.A. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.
13. Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/reglamentos>